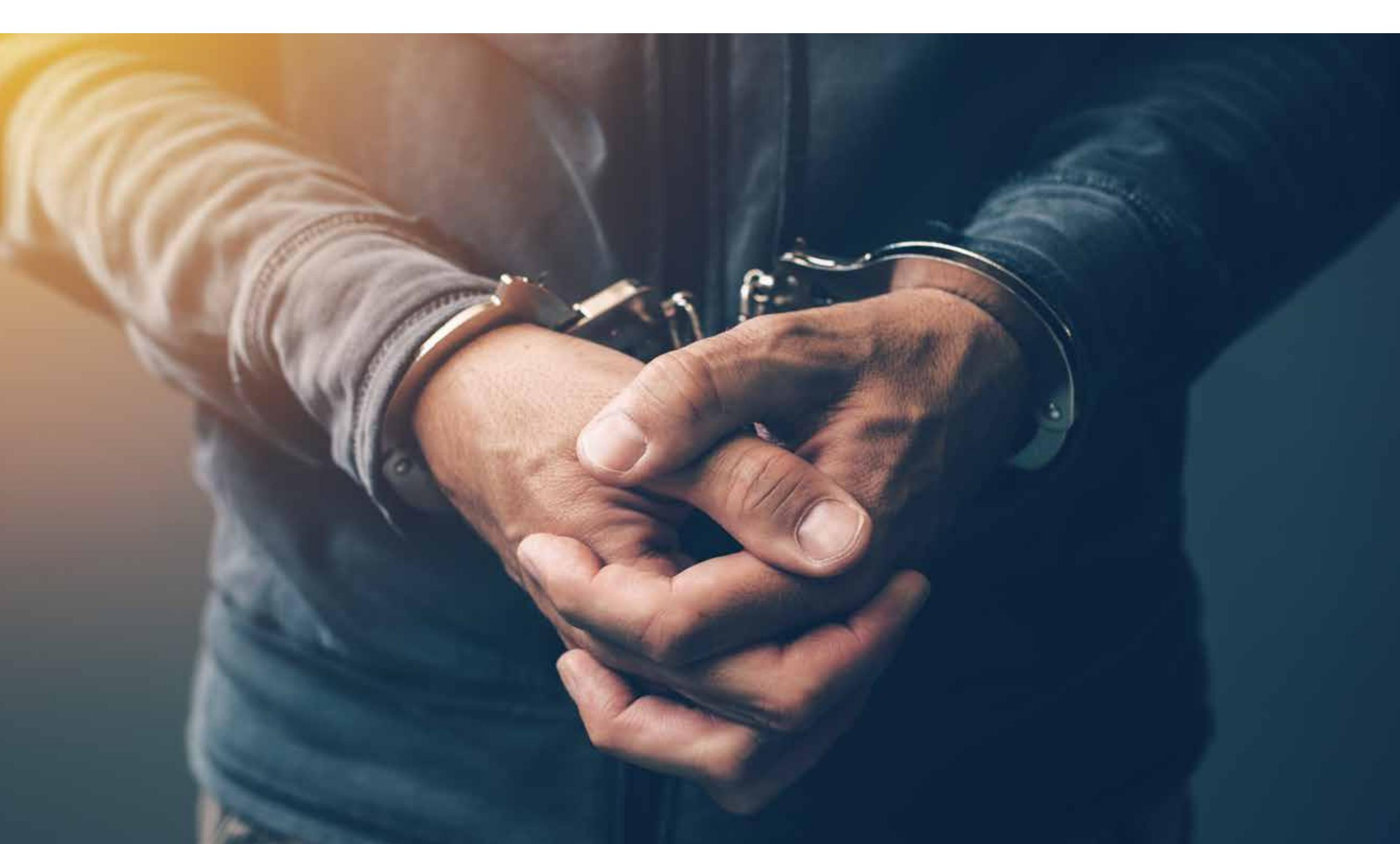


F i s c a l í a

INFORMA

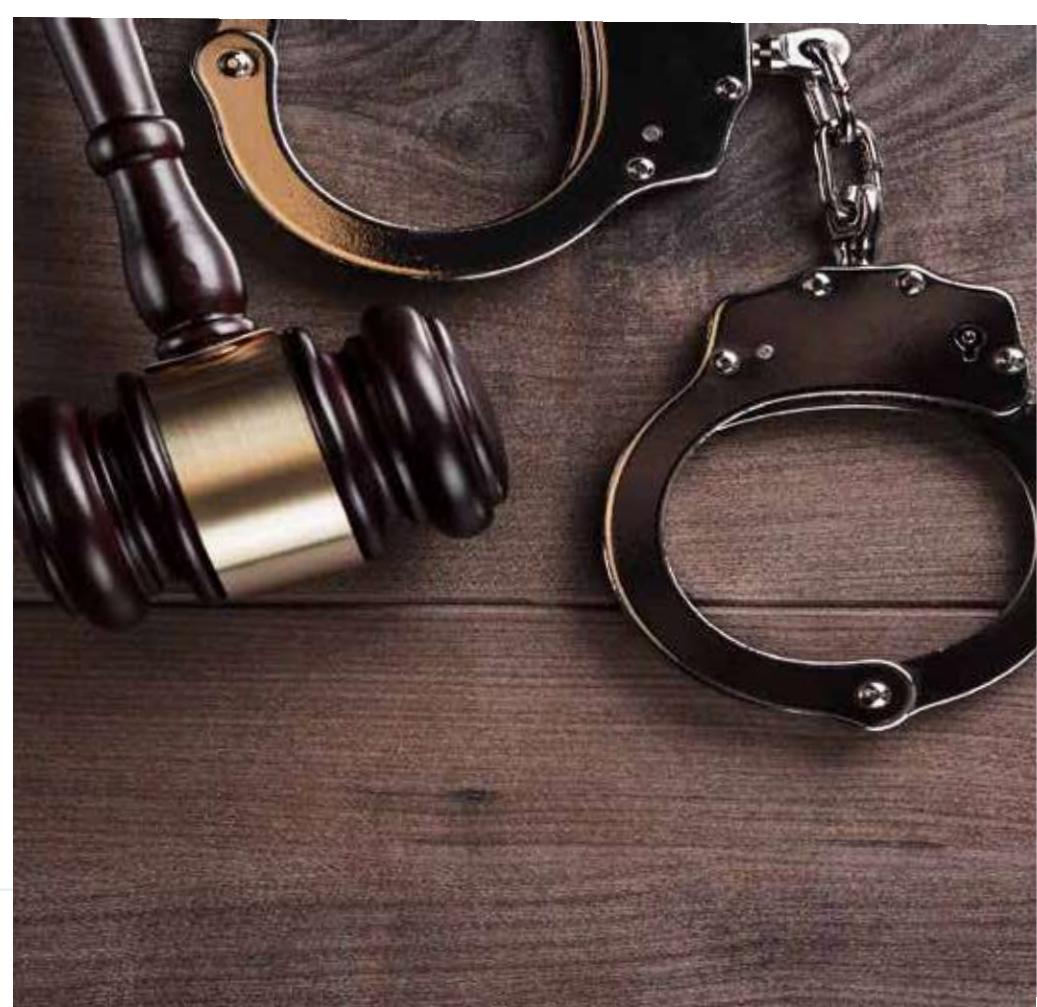


ALIAS “GERALD” Y 7 PERSONAS MÁS SON LLAMADOS A JUICIO POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO PRIVADO NO JUSTIFICADO

CONDUCTOR DE BUS SENTENCIADO A 3 AÑOS Y A REPARAR INTEGRALMENTE A LAS VÍCTIMAS

CAÑAR

La Fiscalía del Cañar alcanzó justicia en el caso del accidente de tránsito de un bus de la cooperativa de transporte Turismo Oriental, con una sentencia condenatoria de tres años de privación de libertad para el conductor Jorge Alejandro R., de 61 años, por ser considerado responsable de los delitos de muerte culposa, daños materiales y lesiones causadas por accidente de tránsito.



Fiscalía
INFORMA

ALIAS "GERALD" Y 7 PERSONAS MÁS SON LLAMADOS A JUICIO POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO PRIVADO NO JUSTIFICADO

Los fiscales de Pichincha, Hugo Pérez y Javier Bósquez, litigaron en la audiencia preparatoria de juicio instalada en la Unidad Judicial Norte de Guayaquil, en contra de 8 personas por el delito de enriquecimiento privado no justificado. Los procesados son presuntos integrantes de la organización para el narcotráfico de Edison P., alias "Gerald".

Este caso se derivó del operativo "Sol Naciente" liderado por la Fiscalía de Pichincha y ejecutado en abril de 2017. Se desarticuló una presunta organización delictiva que habría "blanqueado" capitales producto de actividades del narcotráfico. En dicho operativo se incautaron, entre otros indicios, más de USD 12'000.000 en efectivo, encaletados en viviendas de Guayaquil y Manta.

En la audiencia se presentaron informes periciales de la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional (ULA), de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), partes de detención, registros de cuentas bancarias, de bienes inmuebles, informes del Servicios de Rentas Internas (SRI), del Sistema Financiero Nacional (SFN) entre otros.

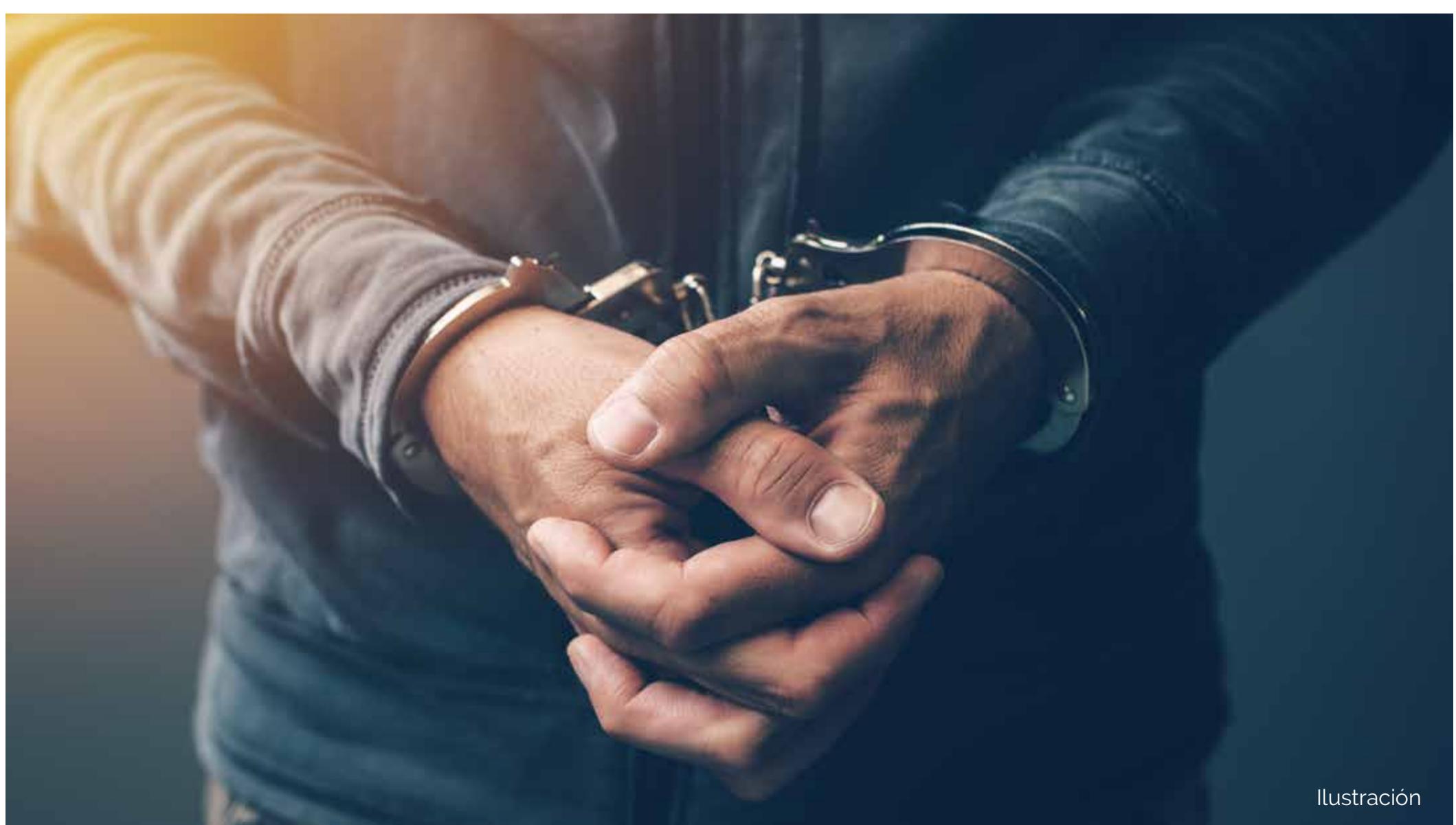
Según las investigaciones de la Fiscalía, los procesados mantienen nexos familiares y de negocios entre sí, sin embargo no registran declaraciones de ingresos en el SRI, tampoco en el SFN, por lo que se detectaron incrementos patrimoniales no justificados. Por cada uno de ellos, la Fiscalía presentó elementos de convicción, así Edison P., alias "Gerald", adquirió inmuebles por USD 612.000 y embarcaciones por USD 16.700. Mantiene usufructo en tres propiedades localizadas en otras provincias y a nombre de terceras personas, entre otros elementos.

La ciudadana Julia M. (pareja sentimental de "Gerald") incrementó su patrimonio en USD 556.000 con la compra de bienes inmuebles; registró más de USD 200.000 en sus cuentas bancarias, tiene USD 9.724 en embarcaciones y, en su domicilio, se encontraron encaletados USD 1'079.000 en efectivo en el operativo "Sol Naciente".

Lady Mariana Z. registra inmuebles por USD 110.035 y USD 93.400 en el SFN. En tanto que Wilton Javier P. en el 2014 tuvo un saldo bancario de USD 4.000, en los años siguientes una cuenta en cero dólares y en el 2017 se acrecentó en USD 134.700. Asimismo adquirió inmuebles por USD 192.000.

La procesada Olga Rosalía M. declaró ingresos en el SRI por USD 12.700 pero en el SFN registra USD 121.700, una diferencia injustificada de 108.900. El ciudadano imputado Jefferson Xavier B., entre 2015 y 2016, realizó depósitos por USD 189.000; mientras que Betsy Maribel P., entre 2015 y 2016 ingresó al SFN depósitos por USD 95.800; y, Peter Enrique A. pasó de tener USD 1.700 en su cuenta a USD 175.000, entre 2014 y 2017.

Con el anuncio de prueba realizado por la Fiscalía, la jueza María Lorena Jaramillo llamó a juicio como autores del delito por el que se ha investigado penalmente a las personas imputadas. El enriquecimiento privado no justificado consta en el artículo 297 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y precisa que "la persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado mayor a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años".



Ilustración

Fiscalía
INFORMA

CONDUCTOR DE BUS SENTENCIADO A 3 AÑOS Y A REPARAR INTEGRALMENTE A LAS VÍCTIMAS

CAÑAR

La Fiscalía del Cañar alcanzó justicia en el caso del accidente de tránsito de un bus de la cooperativa de transporte Turismo Oriental, con una sentencia condenatoria de tres años de privación de libertad para el conductor Jorge Alejandro R., de 61 años, por ser considerado responsable de los delitos de muerte culposa, daños materiales y lesiones causadas por accidente de tránsito.

En el fallo, la jueza de la Unidad Segunda de Garantías Penales de Cañar, Alexandra Vélez, también ordenó que el sentenciado cancele USD 99.000 como reparación integral a los familiares de la víctima Manuel V., quien falleció en el hecho. También USD 60.000 a Ismael G., por tener una lesión permanente y USD 21.000 por los daños materiales del bus y lucro cesante (pérdida de ingresos económicos que generaba el automotor).

Según el fiscal Juan Pinguil, el 19 de junio de 2018, Jorge Alejandro R. conducía el bus a exceso de velocidad desde Guayaquil con destino a Cuenca y alrededor de las 09:00, en el sector La Delicia,



Ilustración

del cantón Cañar, se produjo el accidente de tránsito del vehículo por pérdida de carril de circulación, el estrellamiento contra un poste de alumbrado público y el volcamiento. Como consecuencia del hecho, dos personas fallecieron y 11 resultaron heridas.

La Fiscalía comprobó el cometimiento de los delitos y la responsabilidad del sentenciado con el testimonio de un perito del Servicio de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT), quien realizó el informe de reconstrucción de los hechos y concluyó que el sentenciado conducía con falta de atención a las condiciones de seguridad vial.

Además fueron presentados los testimonios de tres víctimas, del médico legista, del propietario del bus y de peritos de la Unidad de Investigaciones de Accidentes de Tránsito (UIAT).

La audiencia de juicio se realizó los días 1, 9 y 12 de octubre en el edificio del Consejo de la Justicia, ubicado en el cantón Cañar.

FISCALÍA LOGRA SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA CIUDADANA EXTRANJERA POR HOMICIDIO CULPOSO

Ilustración

PICHINCHA

María Eugenia S. fue sentenciada a tres años de pena privativa de libertad como autora de homicidio culposo, por infringir el deber objetivo de cuidado, que causó la muerte de un niño (de 5 años con discapacidad) que estaba bajo su protección.

En el cuarto día de audiencia de juzgamiento, realizada el lunes 15 de octubre de 2018, el fiscal del caso, Bormman Peñaherrera, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales que probaron la responsabilidad de María Eugenia S. en la muerte del niño, ocurrida el 2 de diciembre de 2016. Aquel día, por un descuido de la parvularia, cayó a la piscina de la fundación Capitán Vladimir Briones "My horse", ubicada en el sector de Pomasqui en Quito.

Entre los elementos probatorios constan la autopsia médica legal que determinó que la causa del fallecimiento fue asfixia por sumersión; testimonios de familiares y amigos de la víctima, de los agentes investigadores y aprehensores; el informe de reconocimiento del lugar de los hechos y de inspección ocular técnica, así como los videos de las cámaras de vigilancia en donde se observa al niño caminar solo.

Por unanimidad, el Tribunal de Garantías Penales integrado por los magistrados Julio Obando (ponente), Paola Logroño y Luis Manosalvas, declararon la responsabilidad de María Eugenia S., en el delito de homicidio culposo. Con respecto a la fundación Capitán Vladimir Brio-

nes, el Tribunal dispuso la clausura definitiva de este establecimiento y la disolución de su personería jurídica.

Según las investigaciones de la Fiscalía, el día en que ocurrieron los hechos, los docentes de la institución junto con sus alumnos se encontraban en un evento por la fundación de Quito. En medio del bullicio, el niño caminó hacia la piscina, que no contaba con las seguridades pertinentes, cayó y murió ahogado.

Los empleados del establecimiento educativo al percatarse de que el niño no aparecía, fueron a buscarlo y lo encontraron flotando en la piscina. Los paramédicos y personal del Cuerpo de Bomberos acudieron al lugar e intentaron reanimarlo, pero ya había fallecido.

Dato:

El artículo 145 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, sanciona el delito de homicidio culposo con pena privativa de libertad de 3 a 5 años.